

D.J. (634)

SANTIAGO, 2 JUNIO 2025

RESOLUCION Nº 01892 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, en la Resolución Exenta Nº 04571 de fecha 29 de diciembre de 2021; lo solicitado por el Director de Desarrollo Estratégico mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fecha 29 de octubre de 2024, se suscribió la Modificación dicho Convenio, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales "Red Compromiso con el Desarrollo Sustentable" **Código "RED22993"** entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.** Que el referido Convenio fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento Nº 361 de fecha 19 de mayo de 2025.
- 3.** Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar la Modificación del Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébase la Modificación de Convenio Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, "Red Compromiso con el Desarrollo Sustentable" **Código "RED22993"** suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 29 de octubre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICA CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

y

**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

"Red Compromiso con el Desarrollo Sustentable" Código "RED22993"

En Santiago, Chile, a 29 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don Marcos Antonio Cikutovic Salas, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad de La Serena, representada por su Rectora, doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don Carlos Iván González Morales, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, representada por su Rectora, doña Elisa Adriana Araya Cortez, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rectora, doña Fernando Rosa Kri Amar, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don Benito Eliot Umaña Hermosilla, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don Eduardo Rodolfo Hebel Weiss, ambos domiciliados en Av. Francisco Solazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don áscar Garrido Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de Talco, representada por su Vicerrector Académico, don Rodrigo Ignacio Palomo Vélez, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talco; la Universidad de Aysén, representada por su Administrador Provisional, don Juan Pablo Prieto Cox, ambos domiciliados en Eusebio Lillo 667, Coyhaique; y la Universidad de Mogollones, representada por su Rector, don José Fernando Maripani Maripani, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, en adelante e indistintamente **"las Instituciones"**; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, el Ministerio de Educación, la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de La Serena, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Chile, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de O'Higgins, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera y la Universidad de Los Lagos suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Red Compromiso con el Desarrollo Sustentable", código "RED22993", el que fue aprobado por decreto exento N° 1532, de 2022, del Ministerio de Educación.

2°. Que, la cláusula Octava del referido convenio establece que: *"En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesario su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundamentadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente."*

3°. Que, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales (en adelante, "el Comité"), en la sesión N° 4/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, acordó incorporar universidades adicionales al mencionado convenio.

4°. Que, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, la contraparte técnica del mencionado proyecto código RED22993, en carta de fecha 5 de septiembre de 2024, solicitó incorporar cinco instituciones adicionales al referido convenio, las cuales están interesadas en participar activamente en la promoción de la sustentabilidad entre las instituciones del Estado. Las universidades corresponden a la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de Talco, la Universidad de Aysén y la Universidad de Mogollones. Agrega que la incorporación de estas cinco universidades se fundamenta, primero, en la necesidad de brindar igualdad de oportunidades a todos los estudiantes de las universidades del Estado. Esto permitirá que las comunidades de las nuevas instituciones participen en las acciones y contribuyan al logro de los compromisos de promoción del desarrollo sustentable en sus respectivos contextos. Al extender esta posibilidad, se asegura que las acciones y compromisos relacionados con lo sustentabilidad se difundan de manera equitativa y que cada universidad pueda contribuir de manera efectiva a este objetivo común. Por otro lado, este proyecto, en su abordaje de la promoción del desarrollo sustentable, comprende acciones de capacitación y actividades de difusión de las que se espera toda la comunidad de las instituciones del sistema de universidades estatales, tengan acceso a participar.

Cada una de estas instituciones fortalece el Sistema de Educación Superior Estatal al complementar y enriquecer las áreas de trabajo de la Red, generando una sinergia al aportar conocimientos y enfoques que serían difíciles de alcanzar sin su participación.

Señala además que la incorporación de las cinco universidades antes indicadas cuenta con la anuencia de las 13 universidades que firmaron el convenio original, y que dicha incorporación no implica una afectación presupuestaria del Proyecto, puesto que las nuevas instituciones no recibirán ni administrarán recursos bajo su responsabilidad, dentro del marco del convenio aprobado por decreto exento N° 1532, de 2022, del Ministerio de Educación.

5°. Que, la Unidad de Fortalecimiento Universitario de la División de Educación Universitaria, considera pertinente el requerimiento presentado por la contraparte técnica del Proyecto RED22993, según lo señala en correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2024.

6°. Que, en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes modificar el referido convenio en los términos solicitados;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En la cláusula cuarta incorporar el siguiente párrafo final: "Cabe señalar que la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de Talco, la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes, si bien participan en el desarrollo del Proyecto, no reciben ni administran recursos."

- En la cláusula sexta, literal "I. Compromisos que asumen las Instituciones", incorporar a continuación de la letra d) el siguiente párrafo: "Cabe señalar que la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de Talco, la Universidad de Aysén y la Universidad de Mogollones, al no recibir recursos, no se encuentran sujetas a la obligación de rendir cuenta de ellos."
- En la cláusula sexta, literal "11. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio", en la letra a) donde dice; "Transferir a cada una de las Instituciones los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican."; debe decir "Transferir a cada una de las Instituciones indicadas en la tabla de la cláusula cuarta, los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican."
- En la cláusula décimo primera, en el primer párrafo, entre la expresión "Las Instituciones" y la expresión "deberán mantener archivos"; y, entre la expresión "Cada una de las instituciones" y la expresión "deberá organizar y sistematizar la información", incorporar la expresión "señaladas en la tabla de la cláusula cuarta".
- En la cláusula décimo segunda, en el primer párrafo, a continuación de la expresión "Cada una de las Instituciones", incorporar la expresión "señaladas en la tabla de la cláusula cuarta".
- En la cláusula décimo tercera, en la letra b) donde dice; "Haber destinado cualquiera de las Instituciones los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida."; debe decir "Haber destinado, cualquiera de las Instituciones señaladas en la tabla de la cláusula cuarta, los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida."
- En la cláusula décimo tercera, en el segundo párrafo, entre la expresión "cada una de las Instituciones" y la expresión "deberá proceder a la restitución", incorporar la expresión "señaladas en la tabla de la cláusula cuarta".
- En la cláusula décimo cuarta, en el primer párrafo, entre la expresión "cada una de las Instituciones" y la expresión "deberá reembolsar los recursos transferidos", incorporar la expresión "señaladas en la tabla de la cláusula cuarta".
- En la cláusula décimo cuarta, en el penúltimo párrafo, entre la expresión "cada una de las Instituciones" y la expresión "que hayan sido aprobados", incorporar la expresión "señaladas en la tabla de la cláusula cuarta".
- En la cláusula décimo sexta, en ambos párrafos, a continuación de la expresión "cada una de las Instituciones", incorporar la expresión "señaladas en la tabla de la cláusula cuarta".

SEGUNDO:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 21 de noviembre de 2022, celebrado entre las mismas partes y aprobado por decreto exento N° 1532, de 2022, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a las instituciones.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapocá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Solos, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernando Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 102, 2023, del Ministerio de Educación.



El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 149, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Ignacio Palomo Vélez, para representar a la Universidad de Talco, consta en la Resolución Exenta RA N° 333/1096/2024 de la Universidad de Talco, en relación con el punto 22 del artículo 1, de la Resolución Exenta afecta a registro N°23 del 11 de junio de 2024, de la misma universidad.



El nombramiento de don Juan Pablo Prieto Cox para representar a la Universidad de Aysén, consta en la resolución exenta N° 2024-00010, de fecha 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior.

El nombramiento de don José Fernando Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 138, 2022, del Ministerio de Educación.

SEXTO:

El presente convenio se suscribe en veinte ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de "las Instituciones".

FDO.: VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; LUPERFINA ELOÍSA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE LA SERENA; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTOR, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ATACAMA; RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ,

VICERRECTOR ACADÉMICO, UNIVERSIDAD DE TALCA; JUAN PABLO PRIETO COX, ADMINISTRADOR PROVISIONAL, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI, RECTOR, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES".

Regístrese y Comuníquese.



Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.06.02 11:21:29 -04'00'

MARISO
L
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.06.02 10:47:20 -04'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Director de Desarrollo Estratégico
Dirección de Finanzas
Unidad de Control Presupuestario

PCT

PCT/meil.